

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela de Aprendices de la Empresa nacional «Santa Bárbara» de Sevilla, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2309/1966, de 13 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional femenina «Juan XXIII», de Alza (San Sebastián).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, a la Escuela Profesional femenina «Juan XXIII», de Alza, San Sebastián, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2310/1966, de 13 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, a la Escuela de Aprendices de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro

en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2311/1966, de 13 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de entidad privada, la Escuela de Aprendices de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», de Barcelona, con el alcance y efectos que para dicha categoría establecen la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2312/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la cesión en uso hecha por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) de terreno para la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) ha sido ofrecida en uso gratuitamente por veinte años, con la expresa condición de cederle en pleno dominio transcurrido dicho plazo o antes si la legislación vigente lo permite, una parcela de terreno de ocho mil trescientos sesenta y seis coma cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, partida «Las Planas», llamada San Agustín, con destino a la construcción de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional, hoy Instituto Técnico de Enseñanza Media. Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de Enseñanza e incoado el oportuno expediente, en el cual la Dirección General del Patrimonio del Estado manifiesta su conformidad a que se acepte la donación con arreglo al apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado en uso por veinte años hecha por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida), con expresa condición de cederla en pleno dominio transcurrido dicho plazo o antes si la legislación vigente lo permite, de una parcela de terreno de ocho mil trescientos sesenta y seis coma cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad y lindante: al Este, con calle Arrabal de San Agustín; Oeste, con parte de la misma finca de que se segrega y acequia de «Las Planas»; Sur, carretera de Aretsa de Segre a Montblanch, y Norte, con calle en proyecto. Esta parcela se destinará a construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media y servicios anejos al mismo.

Artículo segundo.—Los citados terrenos deberán ser incorporados al Inventario de Bienes del Estado, ser inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, bien entendido que si el Ayuntamiento solicitara la reversión de los terrenos vendrá obligado a satisfacer al Estado, previa tasación pericial, el valor de la construcción del edificio.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Enseñanza Media, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Director general de Enseñanza Media o funcionario en quien expresamente delegue para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2313/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación de terrenos por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno con una superficie de doce mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, situada en «El Boleo», con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza e incoado el oportuno expediente, en el cual la Dirección General del Patrimonio del Estado manifiesta su conformidad a que se acepte la donación, con arreglo al apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, procede aceptar aquella donación al Estado, hecha por la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden de una parcela de terreno de doce mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad y lindante: al Norte, con solar inscrito en el Registro como finca catorce mil cuatrocientos veintiuno; al Este, con calle de Villanueva; al Sur, con solar de la finca número catorce mil cuatrocientos veintidós, y al Oeste con fincas de Isabel Heras, Angel Ruiz, Alfonso y Francisco Serrano Escudero y Julián García. Esta parcela se destinará a construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media y servicios anejos al mismo.

Artículo segundo.—Los citados terrenos deberán ser incorporados al Inventario de Bienes del Estado, ser inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Enseñanza Media, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Director general de Enseñanza Media o funcionario en quien expresamente delegue para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2314/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación de terreno por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo han sido ofrecidas gratuitamente al Estado dos parcelas de terreno, con una superficie de catorce mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados y dos mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, radicadas en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza e incoado el oportuno expediente, en el cual la Dirección General del Patrimonio del Estado manifiesta su conformidad a que se acepte la donación con arreglo al apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, procede aceptar aquella donación al Estado a que antes se alude, hecha por la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo de dos parcelas de catorce mil ciento cuarenta y dos y dos mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, radicadas en dicha localidad y con los linderos siguientes: Primera.—«Era de emparbar de este término municipal, al sitio «Chorrera o Marta», de una superficie de veintiún áreas cuarenta y siete centiáreas, o sea dos mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados; lindante: al Poniente, con camino del Vallejo, y por este mismo lado, Mediodía, Saliente y Norte, con terreno propiedad del Municipio de Almodóvar del Campo. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento cuatro vuelto del tomo doscientos ochenta y ocho del archivo, finca dos mil seiscientos cuatro, inscripción sexta.» Segunda.—«Una tierra en este término y sitio de «Santa Teresa», de una hectárea cuarenta y un áreas cuarenta y dos centiáreas, o sea catorce mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados; lindante: al Norte, con Luis Molinero y la Marquesa de Casa Pacheco, Sur, porción de finca del Estado; Este, el mismo Estado, y Poniente, el camino del Huerto Corchado o camino del Vallejo y Luis Molinero. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad al folio treinta y nueve vuelto del tomo cuatrocientos sesenta y uno del archivo, finca cuatro mil trescientos ochenta, inscripción cuarta.» Estas parcelas se destinarán a construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media y servicios anejos al mismo.

Artículo segundo.—Los citados terrenos deberán ser incorporados al Inventario de Bienes del Estado, ser inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de éste y adscribirse al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Enseñanza Media, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al Director general de Enseñanza Media o funcionario en quien expresamente delegue para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2315/1966, de 13 de agosto, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Orense a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la incorporación de una nueva Escuela de Maestría Industrial para la ciudad de Orense ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación Municipal un terreno sito en el lugar «La Carballeira», por un total de doce mil metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo Autónomo de la Administración del Estado dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, el terreno sito en «La Carballeira», ofrecido en concepto de donación por el Ayuntamiento de Orense, con una extensión superficial de doce mil metros cuadrados y las características siguientes: